

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

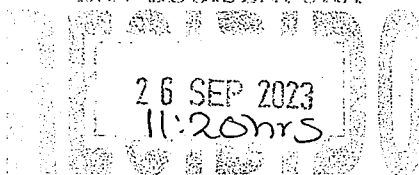
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



OFICIO No. LXIV/CPMABESCC/75/23

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES
ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



PRESENTE.

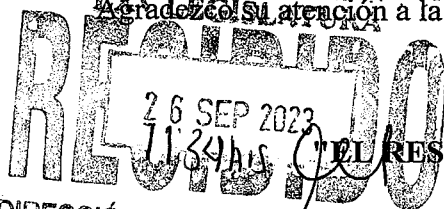
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe Amado Blas Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, Presidenta de la Comisión perteneciente a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa:

DICTAMEN POR EL QUE SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES LXV/CPMAERCC/58/22, LXV/CPMAERCC/59/22 Y LXV/CPMAERCC/75/23 Y POR CONSIGUIENTE LA APROVACIÓN DE LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 68 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
Acordado por la Comisión a la presente.



ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

AMADO BLAS MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD, Y CAMBIO
CLIMÁTICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



**DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTE:
LXV/CPMAERCC/58/22,
LXV/CPMAERCC/59/22 y
LXV/CPMAERCC/75/23 AL ÍNDICE DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD
ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI y 69 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente De Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **DICTAMEN** por el que se acumulan los expedientes LXV/CPMAERCC/58/22, LXV/CPMAERCC/59/22 y LXV/CPMAERCC/75/23 y por consiguiente la **APROBACIÓN DE LA INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.**

Lo anterior, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de diciembre 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que "se reforma la fracción X del artículo 11 de la ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos" presentada por los diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA.
2. Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2022, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente De Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./1985/2022.

3. El mismo que fue recibido el día 16 de diciembre del 2022 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente LXV/CPMAERCC/58/23.
4. Con fecha 13 de diciembre 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto por la que "se reforma la fracción x del artículo 11, y el primer párrafo del artículo 68; y se adiciona el artículo 26 bis de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos" presentada por los diputados Eva Dieo Cruz y Samuel Gurrion Matias Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del partido Verde Ecologista de México.
5. Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2022, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente De Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./1987/2022
6. El mismo que fue recibido el día 16 de diciembre del 2022 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente LXV/CPMAERCC/59/22.
7. Con fecha 11 de julio del 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, presentado por el Diputado Luis Alfonso Silva Romo del grupo parlamentario del partido MORENA.
8. Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio del 2023, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente De Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático para su

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./12897/2023

9. El mismo que fue recibido el día 14 de julio del 2023 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente LXV/CPMAERCC/75/23.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 47, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, es competente para resolver el presente dictamen.

TERCERO. Los promoventes, en sus respectivas exposiciones de motivos indican lo siguiente:

La promovente Dip. Juana Aguilar Espinoza del turno 58 manifiesta:

Un residuo es el material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente, o en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final adecuados. Se clasifican en residuos urbanos, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, forestales, de construcción y demolición, sanitarios, mineros y radioactivo.

Cada latinoamericano genera un kilo de basura al día y la región en su conjunto, unas 541.000 toneladas, lo que representa alrededor de un 10% de la basura mundial, según un informe de ONU Medio Ambiente publicado en Buenos Aires. En cuanto a los residuos que genera cada persona, América Latina está en un promedio de un kilogramo por habitante y día y estaría por debajo de otros países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) que tienen una tasa más alta, y está por encima de otras regiones, como por ejemplo África.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

Siguiendo ese patrón de nivel de población y desarrollo, Brasil y México son los países que más desechos producen dentro de la región, mientras Haití es el que menos. La perspectiva es que la basura continúe creciendo y que en 2050 se alcancen las 671.000 toneladas de desechos

La gestión de los residuos tiene importantes implicaciones de salud pública, ya que es uno de los dos principales portadores y propagadores de enfermedades infecciosas (el otro portador es el agua). Los residuos que se incineran o se eliminan en sitios no controlados pueden contaminar el aire, la tierra y el agua. Una gestión ineficaz de residuos sólidos genera una mala impresión en inversionistas y turistas, lo que repercute en la pérdida de reputación y oportunidades de inversión. Reducir, reutilizar, reciclar y recuperar son la piedra angular de la mayoría de las estrategias de minimización de residuos.

La producción y el consumo de bienes y servicios generan inevitablemente algún tipo de residuos. Éstos pueden ser sólidos (ya sea de naturaleza orgánica o inorgánica), líquidos (que incluyen a los que se vierten disueltos como parte de las aguas residuales) y los que escapan en forma de gases. Todos ellos, en función de su composición, tasa de generación y manejo pueden tener efectos muy diversos en la población y el ambiente. En algunos casos, sus efectos pueden ser graves, sobre todo cuando involucran compuestos tóxicos que se manejan de manera inadecuada o se vierten de manera accidental (ver el recuadro Consecuencias ambientales y en la salud de la disposición inadecuada de los residuos sólidos urbanos).

La importancia del tema de la generación y manejo de los residuos no involucra sólo los efectos ambientales y de salud pública derivados de su generación y manejo. También está implícito, desde otro ángulo, el uso de los recursos naturales. La gestión integral de los residuos, además de procurar reducir su generación y conseguir su adecuada disposición final, también puede dar como resultado colateral la reducción, tanto de la extracción de recursos (evitando su agotamiento), como de energía y agua que se utilizan para producirlos, así como la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero. Todo ello se acompaña de importantes beneficios económicos, sociales y ambientales.

Además de que el manejo inadecuado de residuos genera una fuerte presión sobre el ambiente, su gran volumen de generación también se ve ligado a la discusión sobre la fabricación y el consumo sostenible, específicamente cuando se aborda el uso de los recursos naturales y energéticos necesarios para producir todos los materiales y bienes que terminarán por convertirse en residuos.

De acuerdo con la secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable para disminuir la generación de la basura es importante aplicar las 4 erres reducir, reutilizar, reciclar y responsabilidad. Describe a los residuos sólidos como los restos de productos de consumos que se desechan, al mezclarse se convierten en basura y pierden la posibilidad de reutilizarse o ser reciclados

Al clasificar los residual solidos tenemos beneficios como la disminución de la contaminación causada por la basura, se recuperan residuos que puedan ser reutilizables, ser reducen focos d infección o enfermedades, cuidamos el suelo, el aire y el agua, facilitando su manejo y así ayudamos a conservar nuestros bosques, selvas y la naturaleza.

Los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, son contaminantes y requieren de diferentes medidas de gestión para prevenir y evitar los impactos a la salud y al ambiente.

La sociedad es el agente determinante para lograr de manera permanente y responsable el manejo adecuado de los desechos, el hecho de encontrar en la sociedad el agente determinante de participación, permanente, activo, consciente y responsable que separe la basura desde el origen y que permita que los materiales reciclables tengan un mayor valor dentro de la economía circular, con efectos favorables hacia el medio ambiente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

Debido a la ignorancia de las personas en el correcto manejo de residuos, y a la falta de cultura de separación y reciclaje, revolvemos nuestros desechos, que se convertirán así en basura, generarán mal olor y perderán toda posibilidad de ser reutilizados o reciclados. La basura carece de valor y contamina.

Al depositar los desechos mezclados, se irán directo a un relleno sanitario para ser enterrados, nadie los podrá aprovechar y producirán un gran daño ambiental por mucho tiempo. En cambio, al separar los residuos, las materias primas que contienen se pueden recuperar: papel, cartón, vidrio, plástico, metal, textiles, PET, Tetrapak, etc. Con esa sencilla tarea de clasificarlos antes de tirarlos, estos materiales pueden ser reciclados.

Por lo anterior, propongo reformar la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos a efectos de que no solo en casa, escuelas o vías públicas se implemente la separación de los residuos, sino que se aplique en comedores, tiendas, farmacias y demás comercios locales la separación correcta de los residuos así evitando mezclar los residuos y provocar generar basura contaminadora.

El ordenamiento a modificar es el siguiente:

Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 11. Son facultad de los Ayuntamientos en coordinación con sus agencias y demás asentamientos urbanos:</p> <p>I a la IX. . .</p> <p>X. Instalar depósitos que permitan la separación de los residuos sólidos urbanos en la vía pública y áreas comunes y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento;</p> <p>XI a la XVIII</p>	<p>Artículo 11. Son facultad de los Ayuntamientos en coordinación con sus agencias y demás asentamientos urbanos:</p> <p>I a la IX. . .</p> <p>X. Instalar depósitos que permitan la separación de los residuos sólidos urbanos en la vía pública y áreas comunes y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento, así como instruir a los comercios locales a la instalación del mismo.</p> <p>XI a la XVIII</p>

Los Promoventes los Diputados Eva Diego Cruz y Samuel Gurrión Matías del turno 59 manifiesta:

PRIMERO. —Actualmente a nivel mundial, se enfrenta un grave problema, que es el relativo al manejo de los residuos sólidos urbanos, ya que, de acuerdo a cifras de la Organización de las Naciones Unidas, los niveles de generación son de unos 11.200 millones de toneladas anuales, de los cuales la desintegración de la proporción orgánica de estos residuos sólidos contribuye al 5% de las emisiones mundiales de gases efecto invernadero.

En el caso de México, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020, se recolectaron aproximadamente 106 millones 523 mil 139 kilos diarios de residuos sólidos urbanos, de los cuales, según la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solo se recolectan 83.93% y se disponen en sitios de disposición final el 78.54%, reciclándose únicamente el 9.63% de los residuos generados.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



La gran generación de estos residuos, resulta preocupante debido a las consecuencias ambientales que originan la inadecuada disposición de los mismos, ya que pueden ser negativas para la salud de las personas y de los ecosistemas naturales. Esto debido, a la generación de contaminantes y gases de efecto invernadero; la descomposición de los residuos orgánicos produce biogases que resultan desagradables no sólo por los olores que generan, sino que pueden ser peligrosos debido a su toxicidad o por su explosividad, como es el caso, de los gases como el bióxido y monóxido de carbono (CO₂ y CO, respectivamente), metano (CH₄), ácido sulfhídrico (H₂S) y compuestos orgánicos volátiles (COVs, como la acetona, benceno, estireno, tolueno y tricloroetileno); al adelgazamiento de la capa de ozono; la contaminación de los suelos y cuerpos de agua; y, la proliferación de fauna nociva y transmisión de enfermedades.

Por ello, ante la alta generación de los residuos sólidos, resulta de vital importancia el manejo adecuado de los mismos, ya que el objetivo es además de proteger la salud de la población, reduciendo su exposición a lesiones, accidentes, molestias y enfermedades causadas por el contacto con los desperdicios; el de evitar el impacto potencial que podrían ocasionar sobre los ecosistemas.

Sin embargo, la situación del manejo de estos residuos dista mucho de ser la adecuada a lo largo de nuestro País, pero especialmente en nuestro Estado, pues como podemos observar en la vida diaria, es relativamente común que los residuos se depositen en espacios cercanos a las vías de comunicación, en barrancas, cañadas y en los márgenes o inclusive dentro de los ríos, ocasionando daños a la salud de la población, como lo es el caso de la transmisión de enfermedades bacteriales y parasitarias, que se alimentan y reproducen en los residuos; y la contaminación ocasionada por la quema de residuos, la cual afecta el sistema respiratorio de los individuos.

SEGUNDO.- *En relación con el complejo problema que conllevan los residuos sólidos, muchas ciudades llevan tiempo dedicando recursos al desarrollo de nuevos sistemas de control y reducción de los mismos, que van desde la educación de la población en hábitos de consumo y reciclaje, la introducción de soluciones más optimizadas en el vertido de residuos o la redistribución de población desde las grandes ciudades a las áreas rurales circundantes, entre otros, sin embargo, en muchos de los casos estas prácticas no son llevadas al 100% tanto por los gobernantes como por los gobernados, lo que ocasiona que no se lleve a cabo de manera adecuada la recolección, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, como ocurre principalmente en los municipios de la zona metropolitana de nuestro Estado.*

Al respecto, es importante señalar que actualmente la Ley de Prevención y Gestión de Residuos Sólidos vigente en el Estado, establece que la recolección de los residuos sólidos debe realizarse de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial, previendo que todo generador de residuos, debe separarlos en orgánicos e inorgánicos, dentro de sus domicilios, empresas, instituciones públicas y privadas, centros educativos y las dependencias gubernamentales. Sin embargo, para tal efecto, la Ley en cita, solo prevé que para agilizar esta separación de los tipos de residuos, se coloquen contenedores en la vía pública y en las áreas comunes, sin que se haga referencia que sea obligatorio en las oficinas públicas y los centros educativos, por ello, con la presente iniciativa se propone establecer que las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos, instalen contenedores para la colocación clasificada y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos, en oficinas, así como en los centros educativos.

De igual forma, ante el vacío que existe en la Ley de no prever la temporalidad en la que los Ayuntamientos deben emitir sus Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se propone adicionar el artículo 26 Bis, con la finalidad de establecer que estos deberán elaborar y expedir el Programa Municipal, dentro de los primeros tres meses de iniciado el gobierno municipal, el cual deberá estar alineado al Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

Estableciéndose además que la vigencia del Programa Municipal, estará vigente el tiempo que dure el mandato del Ayuntamiento, no obstante, la autoridad entrante, estará obligada a acatarlo mientras entre en vigor el Programa correspondiente para su mandato constitucional.

La importancia de la adición que se propone, radica en que los Programas Municipales sean debidamente elaborados o en su caso actualizados, pues estos precisamente contribuyen a desarrollar capacidades en el manejo y gestión integral de los residuos sólidos municipales con el fin de prevenir y mitigar el problema de la basura, mejorar la calidad ambiental del entorno y crear un programa de educación ambiental comunitaria al respecto.

para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 11.</p> <p><i>Son facultades de los ayuntamiento, en coordinación con sus agencias y demás acentuamientos humanos:</i></p> <p><i>I a la IX. . .</i></p> <p><i>X. Instalar depósitos que permitan la separación de los residuos sólidos urbanos en la vía pública y áreas comunes, y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento.</i></p> <p><i>XI a la XVIII...</i></p> <p>Artículo 68.</p> <p><i>Las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos sólidos urbanos, su manejo responsable y su reutilización y reciclaje.</i></p>	<p>Artículo 11.</p> <p><i>Son facultades de los ayuntamiento, en coordinación con sus agencias y demás acentuamientos humanos:</i></p> <p><i>I a la IX. . .</i></p> <p><i>X. Instalar depósitos que permitan la separación de los residuos sólidos urbanos en la vía pública y áreas comunes, y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento.</i></p> <p><i>De igual manera, deberá instalar contenedores para la colocación clasificada y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos, en oficinas, y centros educativos.</i></p> <p><i>XI a la XVIII...</i></p> <p>Artículo 68.</p> <p><i>Las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos sólidos urbanos, su manejo responsable y su reutilización y reciclaje, debiendo para tal efecto, instalar contenedores para la colocación clasificación y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos.</i></p> <p>...</p>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

...

Artículo 26 Bis.

Los Ayuntamientos deberán elaborar y expedir el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, dentro de los primeros tres meses de iniciado el gobierno municipal, el cual deberá estar alineado al Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

La vigencia del Programa Municipal, al que refiere el párrafo anterior, estará vigente el tiempo que dure el mandato del Ayuntamiento, no obstante, la autoridad entrante, estará obligada a acatarlo mientras entre en vigor el Programa correspondiente para su mandato constitucional.

El promovente el Diputado Luis Alfonso Silva Romo del turno 75 manifiesta:

Los seres humanos generamos anualmente 2000 millones sólidos, se calcula que, para el 2050 esta cifra se duplicará a 4000 millones de toneladas.

La generación de desechos sólidos es exponencial en el mundo, con 2000 millones de toneladas convirtiéndose en la principal causa de polución en el planeta, vivir en un entorno contaminado es indignante.

En México se generan anualmente poco más de 42 millones de toneladas de basura, en nuestra entidad se estima que se generan 1,168,000 toneladas, es decir; 3,800 toneladas por día, cada habitante genera un aproximado de 1,15 kilogramos de desechos diariamente; es necesario en todos cambiar conductas y tomar decisiones para el cuidado ambiental.

La Organización Mundial de la Salud señala que 12.6 millones de las muertes registradas en el mundo en el 2012 se debieron a causas ambientales, y al menos 8.2 millones de ellas pueden atribuirse a enfermedades no transmisibles de origen medioambiental, siendo los países de ingresos más bajos y medianos los más afectados por las enfermedades relacionadas con la contaminación, con mayores repercusiones para las poblaciones más vulnerables, como lo son las niñas y los niños; asimismo, refiere que cada año mueren 6.5 millones de personas como consecuencia del aire de mala calidad y que el 58% de las enfermedades diarreicas se deben a la contaminación de fuentes de abastecimiento de agua potable.

La preservación de un medio ambiente sano es responsabilidad de todos los habitantes del Estado, este debe protegerse y garantizarse en las dimensiones individual y colectiva, como un derecho autónomo y un derecho esencial.

Es importante formar una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad para la conservación medioambiental, corresponde a todos proteger y cuidar el medio ambiente a fin de garantizarlo.

Al respecto tenemos un marco jurídico que refiere a la concurrencia de obligaciones (Estado-población) para con la preservación del medio ambiente, a saber;

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "Protocolo de San Salvador";

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



Artículo 11

Derecho a un medio ambiente sano

1. (...)

2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

Artículo 40.-

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

LEY FEDERAL DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL;

Artículo 1o.- La presente Ley regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Los preceptos de este ordenamiento son reglamentarios del artículo 4o. Constitucional, de orden público e interés social y tienen Por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental.

Artículo 10.- Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no; sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, (...)

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

1. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

(...)

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. (...)

VII. Concertarán acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

Artículo 68.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Toda persona física o moral que, directa o indirectamente, contamine un sitio u ocasione un daño o afectación al ambiente como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos peligrosos al ambiente, será responsable y. estará obligada a su reparación y, en su caso, a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones: de residuos

I. Verter residuos en la vía pública, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica; zonas rurales y lugares no autorizados por la legislación aplicable;

(...)

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona! a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

(...)

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;

Artículo 12.- (...)

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la' leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza, y

(...)

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

(...)

VI.- Preservar, respetar y cuidar la naturaleza, el medio ambiente y la biodiversidad del Estado; y

Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca:

Artículo 41. Es responsabilidad de toda persona física o moral:

(...)

II. Fomentar la clasificación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos;

(...)

Ahora bien, nuestro Estado se caracteriza por ser una entidad con un pueblo que lucha por las causas sociales de manera eufórica y con convicciones firmes, Oaxaca y los oaxaqueños ejercemos visiblemente nuestro derecho a la libertad de reunión y manifestación; las calles, avenidas y plazas son lugares que comúnmente son utilizados para llevar a cabo manifestaciones y concentraciones y, al concluir estas y retirarse los manifestantes, nos encontramos con que éstos dejan sus residuos tirados en la vía pública, por lo que, atento a las disposiciones legales en materia de residuos sólidos y respetando en todo momento el inviolable derecho a la reunión y manifestación, propongo se establezca en la disposición legal a reformar que, quienes ejerzan el derecho de manifestarse o reunirse; deberán recoger los residuos sólidos generados y depositarlos adecuadamente para su disposición y destino final.

Sin que sea óbice a lo anterior que, la presente iniciativa, de ser establecida como norma en el decreto respectivo, coadyuvara ampliamente en el cumplimiento del eje transversal de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2028, a saber,

EJE I. ESTADO DE BIENESTAR PARA TODAS LAS OAXAQUEÑAS Y OAXAQUEÑOS

Estrategia

E.T.D.S.I.I Fomentar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad que genere bienestar.

Línea de acción

E.T.D.S.1.1.2 Fomentar la sensibilización, ¿concientización y educación ambiental como herramientas que generen bienestar, desarrollo y oportunidades en las comunidades rurales y urbanas.

EJE II. GOBIERNO HONESTO, CERCANO Y TRANSPARENTE AL SERVICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES

Líneas de acción

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

E.T.D.S.2.1.4 Impulsar el fortalecimiento del marco normativo estatal en materia ambiental.



CUARTO. – El objetivo de las presentes iniciativas es la disminución de los residuos sólidos a través de la correcta separación de las mismas, así mismo esto tiene como finalidad que su recolección y traslado sea más fácil. Por lo que con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se acumulan los expedientes al rubro indicado por tratarse de política integral encaminada al correcto tratamiento de los residuos sólidos

QUINTA. – La NOM 161-SEMARNAT-2011 Establece los criterios que deberán considerar las Entidades Federativas y sus Municipios para solicitar a la Secretaría la inclusión de otros Residuos de Manejo Especial, de conformidad con la fracción IX del artículo 19 de la Ley. Establece los criterios para determinar los Residuos de Manejo Especial que estarán sujetos a Plan de Manejo y el Listado de los mismos. Establece los criterios que deberán considerar las Entidades Federativas y sus Municipios para solicitar a la Secretaría la inclusión o exclusión del Listado de los Residuos de Manejo Especial sujetos a un Plan de Manejo. Establece los elementos y procedimientos para la elaboración e implementación de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEXTA. - La separación y clasificación de los residuos sólidos es un proceso fundamental para el manejo adecuado de los desechos sólidos, y ofrece una serie de beneficios tanto a nivel ambiental como económico y de salud pública. Algunos de estos beneficios incluyen el ayudar a reducir la contaminación del suelo, el agua y el aire al evitar que sustancias tóxicas y nocivas se mezclen con los desechos orgánicos. Al separar los materiales reciclables, como papel, cartón, plástico, vidrio y metales, se facilita el proceso de reciclaje, lo que ahorra recursos naturales, energía y reduce la cantidad de residuos enviados a vertederos. Al separar elementos como muebles viejos, electrodomésticos o ropa en buen estado, se pueden donar o reciclar, lo que contribuye a la economía circular y reduce la necesidad de fabricar nuevos productos, así mismo la separación y clasificación permiten reducir la cantidad de residuos que finalmente se envían a vertederos o se queman en incineradoras, lo que extiende la vida útil de los vertederos y disminuye la emisión de gases de efecto invernadero.

En lo que respecta al ámbito de la educación, el proceso de separación y clasificación de la basura puede servir como una herramienta educativa para concienciar a la población sobre la importancia de reducir, reutilizar y reciclar, fomentando prácticas sostenibles, pero así

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

mismo la industria del reciclaje y la gestión de residuos crea empleo en la recolección, transporte, clasificación y procesamiento de materiales reciclables.



SEXTO. – esta comisión considera que no es necesario la reforma de los tres artículos propuestos, pues bastaría con la reforma de uno solo, como se puede apreciar en el cuadro que se anexa abajo, para recoger el objetivo planteado en las diversas iniciativas

Ley Para la Prevención y Gestión integral de los Residuos Sólidos.

Iniciativa de la Dip. Juana Aguilar Espinoza	Iniciativa de los Diputados Eva Diego Cruz y Samuel Gurrión Matías	Iniciativa del Dip Luis Alfonso Silva Romo	Propuesta de la Comisión
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 11 de la Ley Para la Prevención	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 11, y el primer párrafo del artículo 68; y se adiciona el artículo 26 BIS de la Ley Para le Prevención y Gestión Integral de los Residuos Solidos	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley Para la Prevención y Gestión de los Residuos Sólidos.	Se propone la REFORMA el primer párrafo del artículo 68 de la Ley Para la Prevención y Gestión integral de los Residuos Sólidos por abarcar a todas las entidades estatales y municipales, siendo que con la reforma de este articulo quedaría subsanada esta parte de la obligatoriedad de los municipios a instalar contenedores para el depósito de los residuos sólidos.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

SEPTIMO. - Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisión Permanente De Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, formula el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático considera **PROCEDENTE** la acumulación de los expedientes LXV/CPMAERCC/58/22, LXV/CPMAERCC/59/22 y LXV/CPMAERCC/75/23 y por consiguiente somete a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO –Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 68 de la Ley Para la Prevención y Gestión integral de los Residuos Sólidos.

Artículo 68.

Las dependencias y entidades de los Gobiernos estatal y municipales, así como los órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos sólidos urbanos, su manejo responsable y su reutilización y reciclaje, **debiendo para tal efecto, instalar contenedores para la colocación clasificada y diferenciada de residuos orgánicos e inorgánicos.**

...

...

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. – Publíquese el presente decreto en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, 19 de septiembre de 2023

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA**

**DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
INTEGRANTE**

**DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIP. XÓCHITL J. VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ELVIA G. PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES LXV/CPMAERCC/58/22, LXV/CPMAERCC/59/22 y LXV/CPMAERCC/75/23 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.